

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LVIII	Managua, D. N., Martes 31 de Agosto de 1954	Nº. 196
-----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1779

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados 1780

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1780

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 1781
Otórgase un aumento 1781

SECCION JUDICIAL

Remates 1782
Títulos Supletorios 1784
Marcas de Fábrica 1785

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Horacio Argüello Bolaños, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Borgen h., Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Ouerrero Castillo, Murrillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—De conformidad con el ordinal 5) del Arto. 327 Cn., se leyó por segunda vez, la iniciativa de reformas a la Constitución Política vigente, llegada de la Honorable Cámara de Diputados.

4o —El Segundo Secretario Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, pasó a ocupar su asiento en la Mesa Directiva.

5o.—El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello expresó que de acuerdo con el Arto. 327 Cn., ordinal 2), se resolvería, por mayoría absoluta de votos, si se tomaba o no en consideración la iniciativa de reformas a la Constitución Política de la República.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños dijo que en la sesión anterior el Honorable Senador Abaúnza E., quien actuó como Presidente, había sometido a discusión ese punto, habiéndose resuelto con el voto de cuatro en contra, que se tomara en consideración el proyecto de reformas, por lo que le parecía sobrancero se volviera a votar.

El Honorable señor Presidente manifestó que él respetaba mucho la opinión de la Cámara en la sesión pasada, lo mismo que la de la distinguida Mesa que presidió la sesión, pero que la Constitución es clara al respecto y que en la sesión anterior quizá no debió haberse resuelto ni discutido siquiera, si se tomaba en consideración, sino después de la segunda lectura.

El Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo expresó que el doctor Alvarez Lejarza lo que había pedido era que se aplazara la discusión mientras se levantaba el Estado de Sitio.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños dijo que él creía recordar bien lo que sucedió en la sesión pasada cuando el señor Presidente Honorable Senador Abaúnza preguntó si se tomaba o no en consideración el proyecto; que el Honorable Senador Alvarez Lejarza, en un largo discurso dando sus razones, pidió que no se tomara en consideración la iniciativa y éso era lo que se había votado. Agregó que aunque estuviera aprobada el acta, él protestaba de esa aprobación, porque cuando el señor Presidente preguntó si se tomaba en consideración, él objetó que éso era hasta después de la segunda lectura, pero el señor Presidente procedió a la votación.

El Honorable señor Presidente expresó que lo que sucedió en la sesión anterior no choca con lo que desea la Mesa y por lo tanto se sometería a votación si se tomaba en consideración el proyecto de reformas a la actual Constitución Política.

Practicada la votación se obtuvieron once

votos porque se tomara en consideración el proyecto de reformas y cinco votos por que no se tomara en consideración.

De conformidad con el ordinal 5) del artículo 327 Cn., la Mesa nombró una Comisión Especial integrada por los Honorables Senadores doctores Luis Manuel Debayle, Alberto Argüello V., General José María Zelaya C., doctor Emilio Alvarez Lejarza y don Eduardo Castillo C., para que emitan su dictamen dentro del término de ocho días, de acuerdo con lo establecido por la Constitución.

6o.—Se leyó telegrama del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero manifestando que el uno de Agosto próximo tomará asiento en el seno de la Cámara en su carácter de Senador Propietario.

7o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintiuno del corriente a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

Cámara de Diputados

Trigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día viernes, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Diputados: Zelaya Morales, Zurita, Téllez Lacayo, Montenegro, Astorga, Mairena, Pinell, Vilchez, Albir, Talavera Martínez Talavera, Castillo (Salvador), Irfas, González, García, Bustamante, Navarro, Benoit, Zamora, Conrado Vado, Paguaga (Gustavo), Zúniga Padilla, Artilles, Abaúnza Marengo, Espinosa Buitrago, Morales Cruz, Enriquez B., Ríos, Estrada, Munguía Novoa, Cerna, Arana Montalván, Fernández, Tablada Solís y Valle Quintero.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Enriquez B. expone a la Cámara que él ha notado en el ambiente nacional cierto movimiento electoral y que le gustaría obtener por medio de la Cámara una declaración oficial al respecto para que así el Partido Conservador sepa a qué at-

nerse. El Diputado exponente no continúa en su disertación ni hace moción alguna porque en esos momentos llega a la Cámara una Comisión del Senado integrada por los Senadores Eduardo Castillo C., José María Zelaya C y Gabriel Quintanilla, a proponer en nombre del Senado la formación del Congreso Pleno para conocer del proyecto de reformas parciales a la Constitución, que ha presentado la Comisión nombrada al respecto. La Cámara accede a la petición del Senado y la sesión se suspende para reanudarla después de la sesión del Congreso en Cámaras Unidas.

4.—A las cinco de la tarde e inmediatamente después de realizada la sesión de Congreso Pleno, la Cámara reanuda su sesión y no habiendo nada pendiente de resolución, el Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a las diez de la mañana, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Ignacio Román,
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el Sr. Edmundo Jimenez A., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero al quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 5, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Setecientos Córdoba y Sesenta y Dos Centavos (C 1,700.62), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, Sr. Alirio Rubí G., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete folio 7, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez de la mañana del tres de Marzo de mil novecientos

cincuenta y cuatro, folio 16, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, el Sr. Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Edmundo Jiménez A., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, que razonado se agrega al folio 17, de este Expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Doscientos Cincuenta y Siete Córdobas y Cinco Centavos (C. 257.05). Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 19, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Jiménez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jiménez de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero al quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación en tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 32

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Julio C. Delgadillo Lola, Técnico Laboratorista de la Mina «La India».

II.—El anteriormente nombrado desempeñará su cargo ad-honorem, a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 31

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Dr. José Argüello Meza, Profesor de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución del Dr. Tomás Pereira Argüello. Tít. XX, Cap. III.

II.—Nombrar al Dr. Carlos Báez Díaz, Profesor de la Escuela Nacional de Enfermería en sustitución del Dr. Jacinto Alfaro Gutiérrez. Tít. XX, Cap. III.

III.—Nombrar al señor J. Eduardo Moncada Suazo, Técnico Laboratorista de la Jefatura Departamental de Sanidad de Juigalpa, en sustitución del señor Julio C. Delgadillo Lola. Tít. XX, Cap. IV.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Tomando en cuenta la solicitud presentada por la señora Leopoldina Castillo Morales para el aumento de pago del alquiler de una casa de su propiedad, que ocupa la Jefatura Departamental de Sanidad de Juigalpa, Chontales.

Acuerda:

Otorgar un aumento a la señora Leopoldina Castillo Morales de (C\$30.00), Treinta Córdoba netos, a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el alquiler de la casa antes mencionada, los que se tomarán de la partida Título XX, Capítulo VI, Inc. III.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 6149

Cuatro tarde tres Septiembre próximo remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada intersección Calle Triunfo y Avenida Ejército esta ciudad, compuesta casa y solar; este mide doce varas frente por treinticuatro fondo, limitados: oriente, Carlos Bohnenblust, avenida enmedio; occidente, Orlando Araica Arróliga; norte, Amelia Alarcón; sur, Gustavo Montiel, calle enmedio.

Véndese por ejecución Marfa Vélez de Otero contra Orlando Araica Arróliga por suma córdobas. Aceptanse posturas legales no bajen base subasta treintitres mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velásquez Prieto.—A. Selva, Srio.—V. P. C\$ 4.00 2559 3 3

No 6176

Tres y media tarde siete Septiembre año corriente local este Despacho subastaráse al martillo camión «Chevrolet», modelo mil novecientos cincuenta, motor número JEA quinientos noventaicinco mil seiscientos diecinueve, chasis número dos U W E cinco mil ciento once, seis cilindros, cinco toneladas, color verde, en juicio ejecutivo prendario entablado por Ricardo Delgadillo Velez contra Carlos Solís Miranda.

Base ejecución: nueve mil cien córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiseis Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P., Juez.—A. Selva, Srio. V. P. C\$ 4.00 2575 3 1

No. 6150

Once de la mañana ocho de Septiembre entrante, remataráse mejor postor local este Despacho automóvil marca Jeepster Willis, color rojo, motor número ochenta y tres mil seiscientos setenta y cinco, chasis diez mil seis, clutch descompuesto y sin batería.

Ejecución Ricardo Delgadillo Vélez contra Albertina Lacayo de Marengo. Juzgado Primero de lo Civil de Distrito. Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Fiallos.—Alberto Canales, Srio. V. P. C\$ 3.40 2561 3 1

No 6023

El día domingo 12 de Septiembre de 1954, a las 9 a. m., en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas

de plazo vencidos detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
34216	1 Cadena reventada, con dije, 1 esclava reventada, 4 1/2 grs oro	14.74
34216	1 Anillo, 1 3/4 grs oro	6.70
34230	1 Par de chongos, dos alfileres con medalla, 1 prendedor de filigrana, 3 1/2 grs oro	10.72
34277	1 Codena con dije, 2 1/2 grs oro	6.70
34242	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 3 1/4 grs oro	13.40
34243	3 Anillos distintos, 2 pares de chapas, 1 cadena, 6 grs oro	20.10
34244	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos, 4 grs oro	13.40
34246	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	9.38
24268	1 Cadena reventada, 6 grs oro	24.12
34269	1 Anillo sin la piedra, 1 cadena con medalla, 1 cadena, 6 grs oro	29.48
34280	1 Cadena con medalla, 1 anillo sin la piedra, 6 grs oro	29.48
34281	1 Cadena reventada, 1 anillo, 1 par de chapas, 4 1/2 grs oro	17.42
34318	1 Cadena, 6 grs oro	26.40
34343	1 Pluma fuente	6.60
34407	1 Anillo, 4 grs oro	15.84
34511	1 Pulsera en mal estado, 1 par de chapas incompletas, 2 3/4 grs oro	10.76
34613	1 Cordón con medalla, 11 grs oro	52.80
34618	1 Cadena con medalla, 6 grs oro	19.80
34629	1 Cadena reventada, con medalla, 1 par de chapas con piedra, 3 chapas distintas, 1 alfiler, 5 1/2 grs oro	19.80
34648	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	9.24
34699	1 Reloj con pulsera marca Marvin	19.80
33734	6 Yardas de género de algodón en dos tantos	7.92
54750	1 Cadena reventada, sin el trabador, con dije, 3 1/4 grs oro	11.88
34793	1 Cadena reventada, con dije, 1 anillo 9 grs oro	85.54
44853	2 1/2 yardas de género de algodón, 3 toallas	6.92
34944	1 Anillo, 4 grs oro	15.84
34952	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	5.28
34989	1 anillo 6 1/2 grs oro	15.84
34990	1 Cadena con moneda americana, 1 anillo con piedra, 8 3/4 grs oro	26.40
35002	1 Cadena 3 1/2 grs oro	18.48
35068	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 1/2 grs oro	5.28
35108	1 Cruzifijo, 3 grs oro	11.70
35121	1 Cadena con cruzifijo, 6 1/2 grs oro	32.50
35133	1 Cadena reventada con dije, 2 1/2 grs oro	9.10
35134	1 Anillo con piedra, 8 grs oro	26.00
35139	1 Pulsera, 1 par de argollas, 2 pares de chapas, 5 1/4 grs oro	19.50
35181	1 Cadena reventada, con cruzifijo, 1 anillo, 3 1/2 grs oro	13.00
g5230	1 Cadena reventada, 6 1/2 grs oro	15.60
35299	1 Par de anteojos, 1 pluma fuente Esterbrock	7.80
35305	1 Pulsera reventado, 1 1/2 grs oro	5.20
35329	1 Cadena con dije, 12 grs oro	62.40
35343	1 Cadena reventada, 2 grs oro	7.80
35348	1 Cadena reventada, 3 1/2 grs oro	13.00
55482	1 Anillo, 1 3/4 grs oro	6.50
35510	1 Cadena, 4 1/4 grs oro	13.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
35579	1 Cadena reventada, 3 chapas distintas, 1 pulsera, 1 medalla, 8 gr oro	26.00	36529	1 Cadena con dije 5 grs oro	25.60
35598	1 Cadena reventada sin la argolla, 4 1/2 grs oro	16.90	36530	1 Cadena con medalla 12 grs oro	51.20
35620	1 Cadena con dije, 5 grs oro	15.60	35535	5 Anillos distintos, una cadena reventada, 1 presapelo 8 grs oro	25.60
35621	2 Anillos, 1 de ellos con piedra, 1 1/2 grs oro	5.20	36535	1 Cadena reventada con medalla, una chapa sola 3 grs oro	11.52
35622	1 Cadena con dije, 6 grs oro	31.10	36541	1 Cadena reventada con medalla, un par de chapas, 3 1/4 grs oro	6.40
35626	1 Portaviandas de 4 depósitos	13.00	36560	1 Cadena sin dije 2 1/2 grs oro	12.80
35672	1 Par de anteojos	6.50	36291	1 Cadena con dije 8 1/2 grs oro	37.80
35787	1 Par de argollas, 5 1/2 grs oro	20.80	36595	1 Anillo, 3 1/2 grs oro	12.60
35750	1 Cordón con dije, 6 grs oro	23.40	36648	1 Pulsera Nº 8 reventada sin dije, 1 par de botones de cuello, una culebra, 12 pulseras con dije, una pulsera reventada dije, un prendedor de corbata sin la piedra, en mal estado, 40 grs oro	151.20
35757	1 Par de argollas, 2 1/2 grs oro	32.50	36666	1 Cadena con dije 10 grs oro	37.80
35768	2 Cadenas en mal estado, una de ellas con dije, 7 grs oro	26.00	36671	1 Anillo sin la piedra 8 1/2 grs oro	31.50
35784	1 Anillo, 5 grs oro	19.50	36683	3 Anillos distintos 10 grs oro	37.80
35790	1 Cadena, 1 par de argollas, 10 grs oro, 1 1/3 yardas de gabardina	52.00	36686	1 Anillo 2 1/2 grs oro	7.50
35807	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	9.10	36687	1 Cadena reventada, un par de chapas 2 3/4 grs oro	10.08
35833	1 Cadena con medalla, 2 dijes, 3 1/2 grs oro	13.00	36688	1 Anillo 4 1/2 grs oro	12.64
35842	1 Rifle marca Remington	65.00	36689	1 Cadena sin dije 9 grs oro	45.30
35851	1 Cordón con medalla 8 grs oro	30.72	36590	1 Anillo con piedra 6 grs oro	22.60
35864	1 Reloj sin pulsera, marca Borrada	6.40	36691	1 Par de chongos, 2 grs oro	6.30
35867	1 Anillo 2 1/2 grs oro	6.40	36699	1 Anillo, un par de chapas, 3 grs oro	10.00
35871	1 Esclava, 1 gar de chapas 1 3/4 grs oro	19.20	36700	1 Cadena con dije 3 1/2 grs oro	12.60
35884	1 Anillo 1 3/4 grs oro	6.40	36707	1 Anillo 2 grs oro	7.56
55899	1 Pico, una piocha, un serrucho	7.68	36719	1 Cadena reventada 3 grs oro	11.34
35912	1 Cepillo de raspar hielo, un cordón eléctrico de 4 1/2 yds con sócalo	7.68	36725	1 Cadena reventada sin dije, un anillo 6 1/2 grs oro	18.90
55920	1 Anillo 2 grs oro	8.96	35726	1 Par de argollas, dos pares de chapas, un par incompleto 3 grs oro	11.34
35927	1 Pulsera de cadena 3 1/2 grs oro	12.80	36749	1 Cordón con dije 18 grs oro	90.72
35943	1 Anillo 5 grs oro	12.80	36750	1 Anillo 1 1/4 grs oro	6.30
35949	1 Cadena en mal estado 3 1/2 grs oro	17.92	36756	8 Yrds de mantel	25.20
36003	1 Cadena con medalla 8 1/2 grs oro	43.52	36778	1 Par de argollas 4 grs oro	15.10
36107	1 Anillo 3 grs oro	10.24	36782	1 Cadena con dije 5 grs oro	25.20
36113	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, 6 grs oro	19.20	36793	3 Anillos 3 1/2 grs oro	22.60
36119	3 Anillos distintos, 8 grs oro	26.88	36794	1 Par de chongos 2 1/4 grs oro	7.56
36125	1 Anillo 1 3/4 grs oro	66.40	36798	1 Cadena con dije 4 3/4 grs oro	18.90
36140	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 4 grs oro	15.36	36799	1 Esclava 2 grs oro	7.56
36193	1 Prendedor con cadena 9 1/2 grs oro	19.20	36800	1 Anillo, tres pares de chapas incompletas 5 grs oro	18.90
36244	1 Esclava 2 grs oro	7.68	36801	1 Anillo, 4 chapas distintas, una cadena reventada sin dije 5 1/2 grs oro, dos cortes de seda 3 yrd c/d	44.10
36220	1 Esclava sin el trabador 7 grs oro	19.20	35802	1 Corte de tela prensada 3 1/2 yrd	7.56
36242	9 Yardas tela de mantel	25.60	36811	1 Pluma fuente marca Rotary	6.30
36262	1 Cadena con dije, 7 1/2 grs oro	38.40	36824	2 Cortes de género de algodón 2 1/4 yrds c/u	5.04
26282	1 Anillo 8 grs oro	30.72	36838	1 Pulsera, 1 cadena, 10 grs oro	37.80
36296	3 Yardas de seda	7.68	36845	1 Cadena, 1 anillo, 4 grs oro	17.64
36311	1 Par de chapas, 1 grs oro	7.68	36849	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije, 20 grs oro	88.20
36322	1 Anillo con piedra, 1 par de argollas 4 1/2 grs oro	12.80	36855	1 Anillo, 4 grs oro	15.12
36334	1 Par de argollas 5 grs oro	12.80	36869	1 Máquina, 1 tijera, 1 asentador, 2 navajas de barbería	17.64
36365	1 Reloj de mujer marca Hamilton	6.40	36871	1 Anillo con 1 brillante	340.20
36377	1 Pedazo de esclava, 1 dije en mal estado 2 1/2 grs oro	6.40	36880	1 Anillo, 8 1/2 grs oro	31.50
36291	1 Par de argollas 2 1/2 grs oro	8.96	36888	1 Pulsera tejido Nº 8, 38 grs oro	63.00
36992	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs oro	12.80	36894	1 Par de planchas para ropa	5.04
36402	1 Cadena sin dije, 7 grs oro	35.84	36899	1 Cadena con dije de moneda de 5 dólares, 1 esclava, 2 anillos con piedras, 26 grs oro	88.20
36416	1 Pluma fuente marca Opal	6.40	36900	1 Cadena, 3 1/2 grs oro	12.60
36428	11 Cadenas con dije 6 1/2 grs oro	32.00	36906	1 Esclava despegada, 3 medallas, 2 dijes, 4 chapas distintas, 1 chongo solo, 1 monograma, 1 ambrito, 12 grs oro	37.80
36425	1 Cadena reventada con dije, 1 herradura, 5 grs oro	19.20	36907	1 Anillo, 6 1/4 grs oro	18.90
36440	1 Anillo, una pulsera con dije, 6 grs oro	23.04			
36484	1 Par de chapas 1 1/2 grs oro	5.12			
36392	2 Anillos distintos 4 1/2 grs oro	16.64			
36498	1 Cadena sin dije 11 1/2 grs oro	57.60			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36908	2 Cadenas con dije, 1 anillo, 55 1/4 grs oro	151.20	37185	1 Moneda de cinco dólares, 9 grs oro	63.00
36913	2 Platonos enlozados	8.82	37188	1 Anillo, 1 dije sin la argolla, 9 grs oro	63.00
36923	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo con piedra, 7 grs oro	25.20	37188	1 Anillo, 1 dije sin argolla, 1 gr oro	5.04
36925	3 Yargas de seda	10.08	37189	4 Pedazos de cadenas, 2 crucifijos, 3 anillos distintos, 1 par de chapas con piedra, 1 pulsera, 1 chongo solo, 1 chapita sola, 1 rosita de filigrana, 1 herradura sin la argolla, 2 fragmentos de chapas, 1 pelota sola 18 grs oro	63.00
36932	1 Esclava, 1 anillo con piedra, 9 1/2 grs oro	31.50	37193	1 Prendedor, 1 anillo, 4 1/2 grs oro	12.60
36935	3 Yargas de vellela	6.30	37197	1 Anillo, un anillo con piedra, 1 pulsera con dije, 1 pulsera reventada, 16 grs oro	50.40
06950	1 Anillo 3 grs oro	18.90	37205	1 Anillo, 4 grs oro	18.90
36954	1 Cadena con medalla y dije 1 1/2 grs oro	7.56	37210	2 Anillos, 2 1/2 grs oro	15.12
36956	1 Par de argollas, 1 par de chapas incompletas, 1 dije, 1 anillo con piedra, 4 1/2 grs oro	15.12	37212	1 Pulsera tejido No 8, 1 cadena reventada, 1 anillo, 10 grs oro	50.40
36960	1 Cadena, 1 gr oro	5.04	37214	1 Anillo, 6 grs oro	22.68
36965	1 Par de chapas, 2 anillos, 1 anillo con piedra 7 1/2 grs oro	25.20	37220	1 Cadena reventada, 3 grs oro	11.34
36981	7 Cucharas	6.30	37221	7 Chapas distintas incompletas, 1 fragmento de chongo, 2 1/2 grs oro	8.82
36986	1 Cadena con dije, 5 grs oro	25.20	37224	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	25.20
36989	1 Cadena con dije, 4 grs oro	20.16	37234	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	7.56
36990	1 Cadena con dije, 3 grs oro	11.34	37236	1 Cadena con dije, 1 par de chapas incompletas, 5 1/2 grs oro	12.60
36991	1 Cadena con dos medallas, 3 grs oro	10.08	37241	1 Cadena con crucifijo, 9 grs oro	37.80
36995	2 Pares de planchas para ropa	8.82	37243	1 Cadena con medalla, 1 cadena con dije, 6 grs oro	37.80
36997	1 Anillo con piedra, 1 prendedor, 1 dije, 1 aro de moneda 6 1/2 grs oro	18.90	37244	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 anillo, 1 chapa sola, 5 3/4 grs oro	18.90
36998	1 Par de chapas, 1 1/4 grs oro	7.56	37247	1 Cadena reventada sin trabador, 4 1/2 grs oro	16.38
37002	1 Cadena con dije, 5 grs oro	18.90	37248	2 Pedazos de cadenas botón de cuello con cadena y alfiler, 2 mancuernillas, 1 anillo, 1 chapa sola, 9 1/2 grs oro	45.36
37003	1 Condecoración con alfiler, 3 1/2 grs oro	12.60	37251	1 Cadena, 19 grs oro	119.70
37004	1 Esclava con piedra, 5 grs oro	12.60	37292	1 Chal de lana	6.20
37005	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	11.34	37485	1 Bicicleta marca Raleigh	124.00
37006	1 Cadena reventada con medalla, 3 grs oro	6.30	37624	3 Yargas de vellela, 3 1/2 yargas género de algodón	12.40
37016	1 Cadena reventada con medalla y dije, 6 1/2 grs oro	25.20	37706	3 Yargas de seda	6.20
37017	1 Pulsera con dije, 1 cadena reventada, 7 1/2 grs oro	27.72	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de León		
37019	1 Anillo, 3 grs oro	11.34	2 1		
37024	1 Anillo, 1 par de chapas, 2 alfileres con medallas, 4 grs oro	12.60	TITULOS SUPLETORIOS		
37034	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	8.82	No. 5551		
37035	1 Cadena reventada, con crucifijo, grs oro	10.08	Máximo Busto Castillo, solicita título supletorio de una finca rústica de cincuenta manzanas de terreno propio, que contiene una casa de paja, dos manzanas de chaguite, seis manzanas de potreros, cinco mil árboles de cacao y árboles frutales, en jurisdicción de Simoncito con estos linderos: oriente, Juan Guzmán; poniente, Tomás Putoy; norte, Rafaela García y sur, Juan García.		
37036	3 Anillos, 7 1/2 grs oro	20.16	Quien tenga derecho opóngase término legal.		
37041	1 Par de chongos reventados, 2 fragmentos de argollas, 2 grs	7.56	Dado Juzgado para lo Civil del Distrito.—San Carlos tres de Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria		
37043	1 Cadena, 15 grs oro	56.70	Es conforme con su original. San Carlos, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Srio. V. P. \$3.80.		
37044	2 Anillos distintos, 9 grs oro	31.50	2390 3 2		
37045	1 Anillo 5 grs oro	18.90	No 5549		
37052	1 Anillo con piedra, 1 esclava, 6 grs oro	18.90	María Encarnación Enríquez Prado de Montiel, solicita título supletorio de un terreno de cien manzanas de extensión, situado sitio La Esperanza		
37654	1 Perol de hierro	8.82			
37057	1 Pulsera, 4 3/4 grs oro	12.60			
37076	1 Anillo 2 1/2 grs oro	12.60			
37078	1 Cadena reventada, 4 grs oro	15.12			
37079	1 Pulsera, 1 medalla sin la argolla 1 herradura, 1 par de chongos incompletos, 1 fragmento de chongo, 1 pedazo de cadena, 5 1/2 grs oro	18.90			
37082	1 Par de chongos, 2 grs oro	12.60			
37087	1 Cadena con dije, 3 anillos, 19 grs oro	63.00			
37097	2 Anillos distintos, 1 par de chapas, 1 pelota sola incompleta, 1 1/2 grs oro	5.04			
37116	1 Par de chapas, 1 gr oro	5.04			
37132	1 Cordón, 8 grs oro	50.30			
27155	1 Reloj de pulso	12.60			
37361	1 Par de chapas incompletas, 1 cadena reventada, 3 1/2 grs oro	12.60			
37162	1 Anillo, 3 1/2 grs oro	18.90			
37169	2 Anillos, 7 1/2 grs oro	44.10			
37177	1 Anillo, 3 grs oro	11.34			

esta jurisdicción, midiendo quinientas varas de Este a Oeste, y dos mil de Norte a Sur, con estos linderos: Norte y Oeste, Luisa Sandino de Gutiérrez, Este terrenos baldíos y abra telegráfica en medio y Sur, estero de Morrillo Falso y terrenos de Alberto Lugo. Está cultivado en parte con chagüites, poteros y árboles frutales.

Quien tenga derechos opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—San Carlos, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria.

Es conforme.—San Carlos, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Secretaria.—V. P. ₡ 4.00 2388 3 2

No. 5547

Salomón Castro, en unión de sus hermanos Timoteo y Vicente Castro, solicitan título supletorio de un lote de terreno rústico, como de trescientas hectáreas, situado en jurisdicción de El Morrito, con estos linderos: Este, Ramón Díaz; Oeste, el Gran Lago; Norte, hacienda La Cruz del General Anastasio Somoza; y Sur, hacienda Providencia.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito.—San Carlos, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria.

Es conforme, San Carlos, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sria. V. P. ₡ 4.00 2386 3 2

Nº 5548

Francisco Rafael Aguilar, solicita título supletorio, de un lote de terreno rústico, de una caballería de extensión, situado en el paraje de Los Potrero, San Miguelito, cultivado con chagüite, árboles frutales, con estos linderos: Norte y Poniente, río Tepenaguasapa; Sur, estero El Camastro; y Oriente, montaña inculta.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito.—San Carlos, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro: — Entrefleas. — Osorno. — Vale. — Daisy Arzayus, Sria. V. P. ₡ 4.00

2387 3 2

No. 5550

Telémaco López Bravo, presentose a este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica en «La Azucena», de esta jurisdicción, de diez manzanas de terreno propio, cruzadas por los riachuelos «La Azucena» y «Corriente de Hoyo», que contiene una casa techo de tablillas y limitada: oriente, Dámaso Montiel; poniente, Mariano Icaza; norte, Domingo Ruiz, Napoleón García y Antonio Velásquez; y sur, Juan Larios. Valorada en doscientos cordobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—San Carlos, treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srio.

Es conforme, San Carlos treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Vega Pasquier, Srio. V. P. ₡ 4.20. 2389 3 2

Nº 6145

Julio Cesar Calix Molina, solicita título supletorio, finca rústica extensión tres manzanas, ubicada Comarca Quibuto, jurisdicción Telpaneca, limitada: oriente, Aquilino Rivera; occidente, Ramón Funes; norte, Juan Ardón y sur, Juan Ardón

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro —Efraim Espinosa, Srio. V. P. ₡ 3.10.

2556 3 1

No. 6143

Amalia Torres de Barrios, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción doscientas cincuentidos manzanas, limitada: oriente, poniente, norte, terrenos hacienda San Carlos de la solicitante.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. V. P. ₡ 2.80.

2554 3 1

No. 6146

Julio Cesar Calix Molina, solicita título supletorio finca rústica, cuatro manzanas extensión, ubicada Comarca Quibuto, jurisdicción Telpaneca, limitada: oriente, Guillermo Ardón; occidente, Jorge González; norte, Juan Ardón y sur, Ramón Funes, Alberto Rivas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinosa, Srio. V. P. ₡ 3.10.

2557 3 1

Nº 6147

Julio Cesar Calix Molina, solicita título supletorio finca rústica, extensión veinte manzanas, ubicada Comarca Quibuto, jurisdicción Telpaneca, limitada: oriente, Emilio Peralta; occidente, camino real del Ojoche; norte, Guillermo Ardón y sur, montaña Namalí.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinosa, Srio. V. P. ₡ 1.10.

2558 3 1

No. 5508

Alejandro González Guevara, pide título supletorio potrero rústico, jurisdicción El Viejo, linderos: norte, poniente, sur, sucesión Jesús Rodríguez de Guevara; poniente, Anita Guevara de Garrido. Mide ciento ochenticuatro varas norte, sur; ciento treintidos, oriente; ciento sesentitres, occidente.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio.—V. P. ₡ 3.10

2352 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 5567

Kuoll A. G., de Ludwigshafen/Rhein, Alemania, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DEXTRAN-KNOLL

para proteger y distinguir: «Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos»

cos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, material de vendaje, preparados para la extirpación de animales y plantas, desinfectantes, preparados para la conservación de comestibles, etc., etc.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.80.

2405 3 2

No. 5596

Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COMPONEFE

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación esteroide cortical.

Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50.

2430 3 2

No. 5595

Merck & Co. Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marca de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MEPHYTON

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas particularmente una emulsión de vitamina K1.

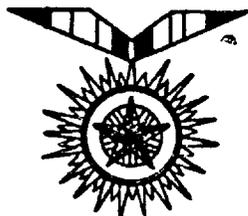
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50.

2429 3 2

No. 6066

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



VICEROY

para: tabaco manufacturado en todas sus formas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50.

2489 3 1

No. 6068

Hayes-Sammons Chemical Co., de Mission, Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MATATOX

para: un insecticida seco en forma de polvo para ser esparcido mediante esparcidor terrestre o esparcidor aéreo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.60.

2491 3 1

No. 6067

Hayes-Sammons Chemical Co., de Mission Estado de Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SUPER MATATOX

para: un insecticida seco en forma de polvo para ser aplicado mediante esparcidor terrestre o esparcidor aéreo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.60.

2490 3 1

No. 6064

Ami Incorporated, de Grand Rapids, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AMI

para: fonógrafos movidos por electricidad y sus partes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.50.

2487 3 1